

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

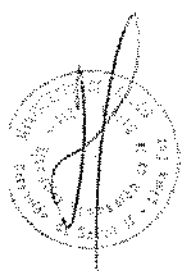
Barranco, *06* de *Marzo* del 2012.

Visto la Nota Informativa N° 011-2011-DEPS-DPVSPCS-DISA-II-LS/MINSA, que contiene el Informe Técnico N°001-DPVSPCS-DEPS-DISA-II-LS; mediante el cual el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, solicita la adaptación de la Resolución Ministerial N°299-2011/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 174-MINSA/DGPS-V.01, de acorde a la realidad local y cultural de la jurisdicción de la DISA-II-LS;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve la intervención del sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta la muerte natural;

Que, el artículo 24°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud II Lima Sur, aprobado por Resolución Ministerial N° 341-2006-MINSA, dispone que la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, es el órgano técnico normativo responsable de la conducción del proceso de promoción de la salud, así como de proponer las políticas y normas complementarias en el marco de los lineamientos de política y normas nacionales, reglamenta promover y concertar intersectorialmente, con organizaciones e instituciones el desarrollo de actividades de promoción de la salud, con acciones de participación y evaluar su impacto; Artículo 26° estipula lograr la promoción y difusión de los derechos y deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad, así como de contribuir a su desarrollo integral cuyas acciones inciden en los determinantes sociales que influyen en la salud de la población de la jurisdicción de la DISA II Lima Sur;



Que, mediante documento del visto, la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud propone para su aprobación el proyecto de Directiva Administrativa para el Trabajo con el Agente Comunitario de Salud en la jurisdicción sanitaria de la Dirección de Salud II Lima Sur, cuya finalidad es contribuir al fortalecimiento de la participación ciudadana en el primer nivel de atención, articulando al sector salud con la gestión del gobierno local, instituciones sociales, comunidad y otros actores sociales, que se encuentran relacionados territorialmente para el desarrollo de acciones de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades en el marco de las políticas nacionales de salud;

Estando a lo propuesto, por la Dirección de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria en Salud;

Con el visado del Director Ejecutivo de Promoción de la Salud de la DISA II Lima Sur; y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° 001-2012-DISA-II-LS-DEPS-MINSA Directiva Administrativa para el Trabajo con el Agente Comunitario de Salud capacitado y acreditado por la Dirección de Salud II Lima Sur, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral adaptada de acorde a la realidad local y cultural de la DISA II Lima Sur.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud conducir la implementación, difundir y supervisar de lo dispuesto en la citada Directiva Administrativa.

**Artículo 3º.-** Establecer que las disposiciones contenidas en la presente Directiva Administrativa serán de aplicación y cumplimiento obligatorio a nivel de las Redes de Salud, Microrredes y Establecimientos de Salud de la jurisdicción sanitaria de la DISA II Lima Sur.

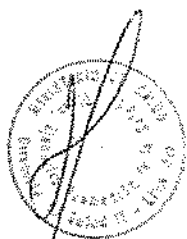
**Artículo 4º.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Internet de la Dirección de Salud II Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR

Dr. JOSÉ MIGUEL ARCA GONZALES DEL VALLÉ  
C.M.P. 16515  
DIRECTOR GENERAL



## I. FINALIDAD

Contribuir al fortalecimiento de la participación ciudadana, brindando orientaciones técnicas al personal de Salud del primer nivel de atención, para el trabajo con el Agente Comunitario en salud, desarrollando acciones de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades, en el marco de las políticas nacionales de salud.

## II. OBJETIVOS

### Objetivo General

Fortalecer la participación ciudadana, mediante la formación de agentes comunitarios en salud que estén en capacidad de desarrollar en su comunidad acciones de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades, en el marco de las políticas nacionales de salud.

### Objetivos Específicos

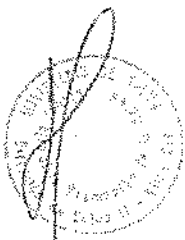
- Fortalecer las capacidades del personal de salud del primer nivel de atención como facilitadores en el trabajo con los Agentes Comunitarios de Salud, hacia la promoción de prácticas y entornos saludables para la prevención de daños o enfermedades.
- Reforzar la labor de servicios básicos que se ofrecen y brindan en los establecimientos de salud, optimizando la participación activa de la ciudadanía, en el trabajo con los Agentes Comunitarios de Salud, a través de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
- Articular con los Gobiernos Locales, así como con otras instituciones sociales y/o comunales, la gestión sanitaria del primer nivel de atención en el trabajo con los Agentes Comunitarios de Salud.

## III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Administrativa serán de aplicación y cumplimiento obligatorio en todos los establecimientos del primer nivel de atención para el trabajo con los Agentes Comunitarios de Salud bajo responsabilidad de DISA II Lima Sur a través de las Redes de Salud.

## IV. BASE LEGAL

1. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento.
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones.
3. Ley N° 21158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
4. Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales
7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
8. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
9. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
10. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
11. Ley N° 28238: Ley General del Voluntariado.
12. Ley N° 29094. Ley que modifica y adiciona artículos a la Ley N° 28238.
13. Ley N° 29124, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana.
14. Decreto Supremo N° 017-2008-SA, que aprueba el reglamento de la Ley de Cogestión y Participación Ciudadana.
15. Decreto Supremo N° 008-2004/MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Voluntariado.



16. Decreto Supremo N° 006-2006-SA, que decreta: Amplían prestaciones de salud del SIS para la población de la Amazonia y Alto Andina dispersa y excluida las Víctimas de Violencia Social y los Agentes Comunitarios do Salud.
17. Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, que crea la Estrategia Nacional CRECER Perú.
18. Resolución Ministerial N° 111-2005/MINSA, que aprueba los "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud".
19. Resolución Ministerial N° 1007-2005/MINSA, que aprueba los "Lineamientos de Política Nacional para el desarrollo de Recursos Humanos de Salud"
20. Resolución Ministerial N° 576-2006/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°091-MINSA/DGPS-V01 "Directiva Administrativa para la implementación de los procedimientos de identificación Registro y Actualización de la base de datos de los ACS a nivel nacional.
21. Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Modelo de Abordaje de Promoción de la Salud en el Perú"
22. Resolución Ministerial N° 217-99-SA/DM, que establece el 04 de Junio como "Die del Agente Comunitario de Salud".
23. Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, que aprueba el "Programa de Municipios y Comunidades Saludables".
24. Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el "Plan Nacional Concertado en Salud".
25. Resolución Ministerial N° 729-2003-SAIDM, que aprueba el documento "Salud Integral: Compromiso de Todos - El Modelo de Atención Integral de Salud".
26. Resolución Ministerial N° 402-2006-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Programa de Familias y Viviendas Saludables"
27. Resolución Ministerial N° 991-2010/MINSA, que eptob6 la Directiva Administrativa N° 168-MINSA/DGPS, Directiva Administrativa para el Voluntariado en Salud.
28. Resolución Vice Ministerial N° 0017-2007-ED, que establece la organización y la ejecución de la actividad permanente de movilización la social escuelas seguras, limpias y saludables.
29. Resolución Vice Ministerial N° 539-95-SA-VM, que establece el reconocimiento a la labor abnegada del Agente Comunitario de Salud, por su valiosa colaboración al MINSA.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES:

- El Agente Comunitario de Salud, es la persona voluntaria y/o elegida y reconocida por su comunidad, que realiza acciones de promoción de la salud y prevención de las enfermedades, en coordinación con el equipo multidisciplinario de salud y otras instituciones locales ejerciendo la participación ciudadana en salud, cumpliendo de esta manera el rol articulador entre la comunidad y las autoridades.
- El Agente Comunitario de Salud es un referente importante de la comunidad, a quien las instancias del Gobierno Local, así como otras instituciones sectoriales y cooperantes (en coordinación con el personal de salud) contribuyen en su capacitación para mejorar su desempeño a favor de la salud integral, generando espacios de coordinación, articulación y desarrollo de intervenciones y acciones conjuntas en beneficio de su comunidad.
- Para efectos de identificación institucional, la denominación "Agente Comunitario de Salud", así como de otras denominaciones incluyendo promotores de salud, vigilantes de salud, partera tradicional, delegados de salud, agentes pastorales de salud, visitantes de enfermos, serán identificados como Voluntarios en Salud, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 991-2010/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 168-MINSA/DGPS, Directiva Administrativa para el Voluntariado en Salud.



- El carácter *voluntario* del servicio que brinda el Agente Comunitario de Salud, presto a participar en toda iniciativa o acción que se realice en la comunidad, no se encuentra sujeto a obligación laboral alguna y carece de un vínculo contractual al respecto. No está sujeto a control de horarios ya, que su servicio puede ser esporádico y temporal. Por lo tanto no se le puede ofrecer u otorgar contraprestación económica alguna por el servicio social prestado.
- La Dirección de Salud II Lima Sur, solo a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, Acreditará y certificará a los Agentes Comunitarios de Salud, para su trabajo en Salud.

## VI. DE LAS ACCIONES PREVIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS AGENTES COMUNITARIOS EN SALUD

En el marco del proceso de descentralización de los servicios de salud, se dispondrá lo siguiente:

### 6.1. EN EL NIVEL DISA

La Dirección de Salud, dispondrá a la unidad estructurada correspondiente incorporar el trabajo del ACS en el Plan Estratégico Institucional, así como en el plan operativo anual, asimismo la apertura de presupuestos.

La Dirección Ejecutiva de Promoción la Salud, es la única Dirección de línea responsable, de la formación y certificación de los ACS, por lo tanto, las otras Direcciones de línea, que desarrollan actividades de vigilancia, con la participación de los ACS, (Vigilancia del Agua Segura, Inmunizaciones, AEDES AEGIPTY, TBC y otros), deberán previamente coordinar con la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, para establecer los adecuados mecanismos de intervención con los ACS.

### 6.2. EN EL NIVEL DE LA RED DE SALUD.

Las Direcciones de la Red de Salud, dispondrá a la Dirección correspondiente incorporar el trabajo del ACS en el plan operativo anual, así mismo la apertura y asignación de presupuestos para el trabajo a desarrollarse con los Agentes Comunitarios de Salud, considerando los planes de trabajo de las microredes.

Los coordinadores de las Estrategias Sanitarias, que desarrollan actividades de vigilancia, con la participación de los Agentes Comunitarios de Salud, (Vigilancia del Agua Segura, Inmunizaciones, AEDES AEGIPTY, TBC y otros), deberán coordinar con los responsables de Promoción de la Salud de la Red, para establecer los adecuados mecanismos de intervención con los ACS.

### 6.3. EN EL NIVEL DE LA MICRO RED DE SALUD.

La jefatura de la micro red, con los responsables de Promoción de la Salud, deberá elaborar un plan anual para el trabajo con el ACS, considerando los planes de los Establecimientos de Salud. Así mismo garantizará los aspectos logísticos y su asignación a los Establecimientos de Salud.

Los responsables o coordinadores de las Estrategias Sanitarias en las Micro redes, que desarrollan actividades de vigilancia, con la participación de los Agentes Comunitarios de Salud, (Vigilancia del Agua Segura, Inmunizaciones, AEDES AEGIPTY, TBC y otros), deberán coordinar con los responsables de Promoción de la Salud de la Micro red, para establecer los adecuados mecanismos de intervención con los ACS.



#### 6.4. EN EL NIVEL DE LOS ESTABLECIMIENTOS INVOLUCRADOS.

La presente Directiva Administrativa, se implementará en los establecimientos del primer nivel de atención (Establecimientos de Salud 1-1, 1-2, 1-3 y 1-4), bajo responsabilidad de la Dirección de Salud, adecuando la normatividad a cada realidad territorial para el servicio comunitario de salud.

### VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

#### 7.1 ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PARA EL TRABAJO CON LOS AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD

El equipo Multidisciplinario de Salud, está conformado por personal de salud del Establecimiento de diferentes áreas de salud: como medicina, Enfermería, obstetricia, Nutrición, trabajo social, odontología, etc. bajo la dirección del responsable del Establecimiento.

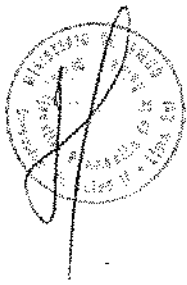
El equipo multidisciplinario de salud, liderado por el responsable del Establecimiento de Salud, deberá identificar las condiciones necesarias para el trabajo con los Agentes Comunitarios de salud (ACS) como: número de ACS, actores sociales claves, mapeo de la comunidad, censo comunal.

El equipo multidisciplinario de salud, será el responsable de:

- Elaborar el plan de trabajo anual; promover la elección de los ACS (número de ACS según necesidad), registro, sesiones educativas de fortalecimiento, monitoreo y el reconocimiento o estímulo para promover la sostenibilidad del servicio y la acciones realizadas por el Agente Comunitario de Salud.
- Contar con un registro actualizado de autoridades y líderes comunales de la jurisdicción local.
- Ser competente para la labor a realizar con el Agente Comunitario de Salud, en cuanto al liderazgo y actividades de promoción y prevención que se desarrolle en el ámbito territorial correspondiente.
- Formar y fortalecer en las siguientes competencias y roles a los agentes comunitarios:
  - Liderazgo: El Agente Comunitario de Salud orienta su actitud de cambio a través de la participación ciudadana, en pro del bienestar de la población de su comunidad.
  - Agente de cambio: El Agente Comunitario de Salud promueve la construcción de una cultura de salud, a través de acciones educativo comunicacionales a nivel individual y colectivo, contribuyendo en el proceso de mejora de las condiciones de vida de su comunidad.
  - Promotor de salud: El Agente Comunitario de Salud mediante un conjunto de iniciativas, actividades y resultados definidos por el Gobierno Local en el tema de salud, promueve en su comunidad la adopción de comportamientos saludables, la generación de ambientes saludables y acciones de prevención de las enfermedades, en el marco del desarrollo comunal.
  - Articulador: El Agente Comunitario de Salud, tiene el rol de articulador entre su comunidad, las instituciones públicas y privadas, a través de los planes concertados locales en los que participa, incorporando iniciativas y propuestas para el logro de los objetivos comunales.



DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR  
DIRECTOR GENERAL  
J. ARCA



OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR



MINISTERIO DE SALUD  
YCB  
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR

## 7.2 ACTIVIDADES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD, PARA EL TRABAJO CON EL ACS:

El equipo Multidisciplinario del establecimiento de Salud, deberá considerar y organizar las siguientes actividades:

- a. Sectorización o mapeo del ámbito de intervención, se deberá desarrollar la identificación de las comunidades o delimitación de ámbitos locales, para promover la formación de Agentes Comunitarios de Salud que permita tener una cobertura del 100% con Agentes Comunitarios de Salud de los ámbitos delimitados para la intervención.
- b. ~~Identificación de las autoridades y líderes de la comunidad, de cada ámbito delimitado en la sectorización (comunidades) debidamente formalizadas y registrados.~~
- c. Socialización de las líneas de acción en promoción de la salud y el trabajo comunitario, dirigido a las autoridades y líderes de la comunidad, debiendo desarrollar acciones y actividades (sensibilización orientado al rol del Agente Comunitario de Salud en la comunidad, capacitación, fortalecimiento) en la búsqueda de compromisos para la aplicación de la estrategia de trabajo comunitario que deberá constar en actas.
- d. Coordinación y organización con las autoridades y líderes de la comunidad, para que la elección de: Agentes Comunitarios de Salud se desarrolle de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 019-MINSA/DGPS, aprobado por Resolución Ministerial N° 576-2006/MINSA (Identificación y Registro del ACS).
- e. Acompañamiento durante todo el proceso de elección, facilitando el mismo de acuerdo a la dinámica de la comunidad.
- f. Coordinación con las autoridades líderes de la comunidad, para el reconocimiento en asamblea a las personas voluntarios que desean ser Agentes Comunitarios de Salud.
- g. La elaboración del plan local de salud, a través de talleres participativos.
- h. El periodo de acreditación del Agente Comunitario de Salud será de 2 años, culminado este periodo el agente comunitario presentando información de las actividades del SIVICOS: registro de actividades y hojas de derivación realizadas durante ese tiempo. El ACS continuara sus labores previa capacitación actualizada.

## 7.3 PROCESO DE ELECCIÓN Y SELECCIÓN DEL AGENTE COMUNITARIO DE SALUD:

El personal de salud de cada establecimiento de salud, deberá promover este proceso en forma conjunta con la comunidad y las autoridades de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 091-MINSA/DGPS, aprobado por Resolución Ministerial N° 576-2006/MINSA (Identificación y Registro del ACS).

### 7.3.1. Elección del Agente Comunitario de Salud

El personal de Salud en éste proceso tiene un rol importante en la orientación y asesoría a la Organización de base para la elección del Agente Comunitario de salud a fin de que elijan a las personas más idóneas que se desempeñarán como voluntarios comunales de Salud.

Para ello es necesario conocer y hacer conocer el perfil del Promotor de Salud.

### 7.3.2. Perfil del Agente Comunitario de Salud

El perfil es el conjunto de características que debe reunir la persona seleccionada que va a asumir el rol de agente comunitario de salud.

Las expectativas sobre qué características y requisitos debe tener un ACS ideal son muy amplias no sólo entre los miembros de la comunidad y en las instituciones sino en los propios agentes de salud.



En relación con el perfil del agente, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

– Conocimientos que deben tener:

Identifica los problemas de salud de la comunidad.

Identifica y reconoce la zona, organización territorial de su comunidad.

Identifica las personas de la comunidad, que requiere atención en el establecimiento de salud.

– Actitudes:

Ser positivo, entusiasta y comprometido en sus actividades.

Debe actuar con iniciativa.

Saber escuchar.

Sensibilidad social y buen trato.

Tener entusiasmo y responsabilidad para el trabajo.

Compromiso con el desarrollo de su comunidad.

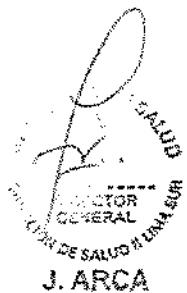
Este dispuesto siempre a ayudar a quien lo necesita.

Inspira confianza.

Comunicación clara y sencilla.

### 7.3.3. La selección del Agente Comunitario de Salud

- Debe ser elegido por su organización comunal, en asamblea general o ser designado por la organización social de base a la que pertenece.
- Debe vivir en la comunidad donde realizará su trabajo.
- Debe tener disponibilidad para realizar el trabajo voluntario en salud.
- La captación se realiza por los dirigentes y/o líderes comunales; asimismo en forma voluntaria por los mismos ciudadanos y ciudadanas.
- Se realiza previa designación concertada con la organización comunal a la que pertenece el agente comunitario de salud y al perfil establecido.
- La selección establecida de ésta manera facilita que el agente comunitario de salud en su condición de morador y líder de la comunidad, pues representa a una organización de base, tenga un mayor acercamiento a la población y a la ejecución de un programa comunitario destinado a promover comportamientos básicos y a la realización de un sistema de vigilancia comunitaria con las familias y organizaciones locales, contribuyendo además a hacer conocer los servicios, las demandas y necesidades de salud de la población.
- Que respondan a su cargo ante su organización comunal.
- Disponibilidad y voluntad para participar en la capacitación y en las reuniones de coordinación.
- Tener Educación básica, No tener antecedentes judiciales.
- Debe ser eximido de otros trabajos, actividades y faenas de la comunidad.



### 7.4 PROCESO DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL AGENTE COMUNITARIO DE SALUD.

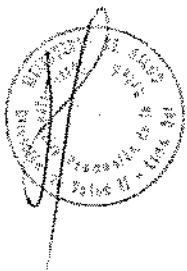
El personal del establecimiento de salud realizara las siguientes actividades Básicas:

#### 7.4.1 Actualización del Registro de los Agentes Comunitarios.

De acuerdo a la Directiva Administrativa N°091-MINSA/DGPS, aprobado por Resolución Ministerial N° 576-2006/MINSA (Identificación y Registro del ACS).

#### 7.4.2 Identificación del Agente Comunitario de Salud.

Concluido el proceso del registro, la Dirección de Salud, gestionara ante la autoridad Local del ámbito jurisdiccional correspondiente, el otorgamiento de un documento de identificación como Agentes Comunitarios de Salud (credencial y/o carnet), el mismo que tendrá 2 años de vigencia.





**7.4.3 Capacitación del Agente Comunitario de Salud.**

- El Establecimiento de Salud, elaborará el plan anual de capacitación para los Agentes Comunitarios de Salud, la que será de manera Progresiva y modular, acorde al perfil epidemiológico y las necesidades de salud de la comunidad.
- Para la ejecución anual del plan de capacitación, deberá incluir los recursos necesarios, he enviarlo a cada ente ejecutor en la jurisdicción.
- En el Plan deberá considerarse las pautas establecidas en la "Guía para la Gestión de la Capacitación a los Agentes Comunitarios de Salud".  
El seguimiento del plan de capacitación será de manera periódica (mensual o trimestral), el mismo que debe ser desarrollado por el personal de salud.
- La evaluación del proceso desarrollado conjuntamente con los Agentes Comunitarios de Salud, así como el del plan, se realizará de manera semestral o anual, tomando en consideración las metas establecidas en el plan de capacitación.

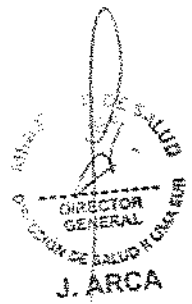
**7.4.4 Certificación de la Capacitación del Agente Comunitario**

La Certificación es el reconocimiento formal que hace la Dirección de Salud II Lima Sur a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, como autoridad de salud a los Agentes Comunitarios de Salud por la capacitación recibida.

Esta certificación se brinda de manera progresiva, en razón a la capacitación modular orientada a los Agentes Comunitarios de Salud, para lo cual se hará uso de la metodología de capacitación para adultos, la que está basada en una programación de capacitación, acorde al perfil epidemiológico y a las necesidades de salud de la comunidad.

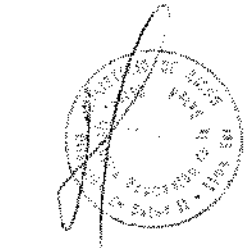
La certificación se otorgara en el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Los contenidos temáticos, se brindarán a través de Programas.
- Cada Programa de los dos propuestos (Contenidos básicos y Contenidos Avanzados), que deben llevar los ACS, se constituirán en varios módulos de aprendizaje.
- Cada modulo recibido, amerita una constancia.
- La DISA, en coordinación con el Gobiernos Locales define sus módulos de acuerdo a su realidad social, geográfica, vial, económica o cultural.
- Para la capacitación se utilizara como uno de los materiales educativos los contenidos temáticos básicos del Documento Técnico: "Preparando al Agente Comunitario de Salud para el cuidado integral de la salud y nutrición de las gestantes y de las niñas y niños menores de 5 años" aprobado por Resolución Ministerial N° 702-2009/MINSA, entre otros de acuerdo a necesidades de capacitación de los ACS para el caso de los contenidos temáticos especializados.



Cuadro referencial para la certificación de los agentes comunitarios de salud en base al modulo de capacitación desarrollado

PROGRAMA BASICO	CONSTANCIA	CERTIFICACION BASICA
Módulo de Gestión Comunitaria	Constancia	Un certificado por la Institución Educativa superior.
Modulo de prevención de enfermedades	Constancia	
Modulo promoción de la salud	Constancia	
Modulo administración del botiquín comunitario	Constancia	



PROGRAMA ESPECIALIZADO	CONSTANCIA	CERTIFICACION ESPECIALIZADA
Módulo 1	Constancia	Un certificado por la Institución Educativa superior.
Modulo 2	Constancia	
Modulo 3	Constancia	
Modulo 4	Constancia	

**CRITERIOS PARA OTORGAR LA CERTIFICACIÓN**

CRITERIOS PARA OTORGAR LA CERTIFICACION	FUENTES DE VERIFICACION
80% de asistencia a cada modulo.	Lista de asistencia a cada modulo
80% de participación en las practicas de cada modulo.	Informe de las Practicas de cada Modulo.
Aprobación de evaluaciones en 80% (apropiado a las habilidades del Agente Comunitario de Salud)	Informe de las Evaluaciones aprobadas.
Participación y aprobación en los cuatro módulos programados.	Constancias de los cuatro módulos asistidos y aprobados.

**7.5 ROL, PARTICIPACIÓN Y ACCIONES DE LOS AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD.**

El agente comunitario en Salud, al ser capacitado y acreditado, será capaz de cumplir los siguientes roles y funciones en su comunidad, en coordinación con el equipo multidisciplinario del Establecimiento de Salud:

**Rol, Participación y Acciones del Agente Comunitario en Salud**

ROL	PARTICIPACION	PRINCIPALES ACCIONES EN PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE ENFERMEDADES
LIDER COMUNAL	PARTICIPACION EN LA PLANIFICACION CONCERTADA	Integración y participación en los procesos de organización y acciones en la comunidad (Comités de Salud y desarrollo, comités de vigilancia, mesas de concertación, etc.)
MOVILIZADOR SOCIAL	CONCERTACION Y NEGOCIACION A FAVOR DE LA SALUD.	Participación en la formulación, ejecución y Evaluación del Plan de Desarrollo Comunal en el marco de la gestión comunal y desarrollo local.
ORIENTADOR COMUNICADOR Y EDUCADOR	PROMOCIONA LOS COMPORTAMIENTOS Y ENTORNOS SALUDABLES PARA GENERAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.	Participación en las decisiones comunitarias en relación a la generación de comportamientos, entornos saludables y ciudadanía en salud.
		Promoción y direccionamiento del presupuesto participativo, hacia el control de los determinantes de salud y los factores de riesgos.
		Fomento de la generación y el análisis de datos e información de la salud a nivel comunitario.
		Participación en el uso de instrumentos de diagnostico situacional básicos (directorio de comunidad, censo comunal, padrones, mapa comunal, entre otros).
		Realiza y promueve visitas domiciliarias para brindar orientaciones en la mejora del entono familiar y de la Vivienda. Ej.: letrinas, manejo de residuos sólidos y mejoramiento del ambiente, control de vectores, entre otros. Así como también para la identificación de riesgos de la salud.



<p>AGENTE DEL CAMBIO</p>	<p>INFORMACION Y COMUNICACIÓN A LA POBLACION PARA SU MOVILIZACION SOCIAL.</p>	<p>Promueve, organiza y ejecuta actividades educativas comunicacionales (Ej.: sesiones educativas, sesiones demostrativas, animación cultural, socio drama, entre otros.)</p>
<p>ARTICULADOR</p>	<p>VIGILANCIA Y ACCION FRENTE A LAS NECESIDADES Y LOS FACTORES DE RIESGO.</p>	<p>Participa en la validación de materiales educativo - comunicacionales: Folletos, dípticos, murales educativo, afiches, volantes, etc.</p>
		<p>Informa a su comunidad acerca de los servicios de salud y de las acciones trabajadas con el sector salud.</p>
		<p>Informa a las autoridades locales y de salud sobre los problemas encontrados en su comunidad.</p>
		<p>Identifica signos de riesgos y refiere casos de enfermedades prevalentes de la localidad.</p>
		<p>Participa y promueve el botiquín comunal.</p>

## 7.6 ACTIVIDADES DEL AGENTE COMUNITARIO DE SALUD

### A nivel individual

- Cuidar su salud y la de su familia
- Llevar periódicamente al control de salud a sus hijos
- Brindar Orientación a los miembros de su familia sobre los cuidados de la salud
- Dar el ejemplo de promoción de estilos de vida saludable
- Educar en hábitos de higiene y saneamiento: lavado de manos, cepillado dental, desecho de basuras y excretas.

### A nivel de las familias

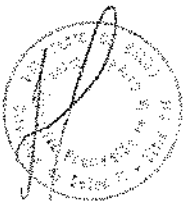
- Apoyar en la vigilancia del peso y talla de los niños en la comunidad.
- Orientar en las visitas domiciliarias a las familias en riesgo.
- Informar, educar y seguir a familias en alto riesgo
- Realizar la referencia al establecimiento de salud de los niños, para su control periódico de salud.
- Promover comportamientos adecuados para una maternidad saludable.
- Fomentar la buena alimentación en todas las etapas de vida desde la gestación.
- Fomentar la lactancia materna.
- Acompañar a las familias en la comprensión y práctica de hábitos saludables.
- Mantener actualizados los datos básicos de salud a nivel familiar.
- Orientar y difunde acciones de prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- Participar en la vigilancia del Aedes Aegypti y en agua segura.

### A nivel de la comunidad

- Participar en actividades educativo comunicacionales en la comunidad.
- Orientar en aspectos nutricionales.
- Orientar en cultura de tránsito y seguridad vial
- Realizar acciones de vigilancia comunal.
- Participar del sistema de referencia comunitaria
- Motivar a la población a realizar actividad física en bien de su salud.
- Motivar a la población para evitar el consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- Apoyar en las acciones de aprendizaje de valores y hábitos saludables al interior de la comunidad.
- Participar en la elaboración del Plan de salud Local.

## 7.7 RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO AL TRABAJO VOLUNTARIO DEL AGENTE COMUNITARIO DE SALUD.

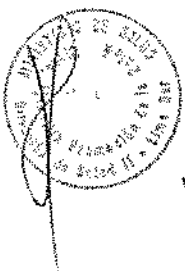
Considerando que la continuidad del servicio del Agente Comunitario de Salud este directamente relacionada al reconocimiento y estimulo que le brinde su comunidad, las autoridades locales correspondientes, y otros actores sociales,



Para ello, la DISA, propiciara mecanismos; concertados con el Gobierno Local, así como con otros actores sociales para el reconocimiento del Agente Comunitario de Salud, para lo cual se elaborará y ejecutará con plan anual de reconocimiento y estímulos al trabajo voluntario de los Agentes Comunitarios de Salud del ámbito jurisdiccional del establecimiento de salud del primer nivel de atención.

Existirán diversas formas de reconocimientos y estímulos a los Agentes Comunitarios de Salud, a continuación presentan algunas de ellas:

RUBROS	ACCIONES
INCENTIVOS POR SU CAPACITACION Y DESEMPEÑO	Otorgar constancias y certificados de los módulos aprobados por el Agente Comunitario de Salud.
	Capacitación y actualización permanente al Agente Comunitario de Salud.
	Proponer en coordinación con los Gobiernos Locales y otros actores sociales, acciones de capacitación, pasantías, congreso o encuentro de ACS, entre otros.
	Entrega de Credenciales y/o carnet s de identificación.
INCENTIVOS POR EL SERVICIO QUE REALIZA EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE SALUD	Reconocimiento y mención de su servicio, en ceremonias públicas: Diplomas y Cartas de felicitación.
	Acceder al Aseguramiento Universal en salud, a través del seguro integral de salud.
	Atención Preferencial en los Establecimientos de Salud.
INCENTIVOS POR EL SERVICIO EN BENEFICIO DE LA SALUD DE SU COMUNIDAD	Celebración del Día del Agente Comunitario de Salud.
	Difusión de las Experiencias Exitosas del Agente Comunitario de Salud.
	Inclusión del Agente Comunitario de Salud en Programas y Proyectos Sociales locales.
	Dar prioridad al Agente Comunitario de Salud, cuando existan partidas para acciones específicas (Alfabetización, inmunización, campañas contra la rabia.etc)
	Carta de felicitación por su labor altruista, expedida por la autoridad de la comunidad.
ENTRE OTROS	Mención honrosa publica en reconocimiento social de su comunidad por su práctica solidaria y por los esfuerzos que hace por servirlos.
	Diseñar y gestionar proyectos de apoyo a los agentes comunitarios de salud, a través de las empresas en su acción de responsabilidad social, así como de Organismos no Gubernamentales que desarrollan proyectos de salud.
	Gestionar para incluir a los Agentes Comunitarios de Salud en forma parcial en los programas y/o proyectos de otros Ministros o de Gobiernos Locales: Trabajar urbano, juntos, Municipios, otros. Proveer la dotación de equipamiento básico para el desarrollo de actividades en la comunidad.



**VIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO CON EL AGENTE COMUNITARIO DE SALUD.**

El desarrollo del trabajo con los Agentes Comunitarios de Salud desde el nivel local debe responder a un Plan Anual de Trabajo de Participación Comunitaria elaborado desde el Establecimiento de Salud, microredes, Redes y DISA.



El Plan Anual de Trabajo de Participación Comunitaria con Agentes Comunitarios de Salud, contemplará lo triente:

- Actualización del registro de los Agentes Comunitarios de Salud, según Directiva Administrativa N° 091-MInsa/DGPS, aprobado por Resolución ministerial N° 576-2006/MINSA.
- Acciones Comunitarias dirigidas a promover la elección de los Agentes Comunitarios de Salud.
- Plan de capacitación y certificación a los Agentes Comunitarios de Salud.
- Plan de reconocimiento y estímulo. El trabajo voluntario de los Agentes Comunitarios de Salud.

Las acciones de monitoreo y evaluación permitirá al personal de salud conocer el grado de cumplimiento del Plan anual de Trabajo de Participación Comunitaria con Agentes Comunitarios de Salud en el ámbito jurisdiccional de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, en el marco del proceso de implementación de políticas nacionales de salud, municipios y comunidades saludables, entre otras.

Para cada una de las acciones referidas lineal arriba, se establecerán actividades e indicadores de manera que permita al personal de salud medir el avance en cada acción mencionada, con la finalidad de orientar y modificar las acciones, para fortalecer el trabajo con los agentes Comunitarios de Salud.

La DISA a través del personal de salud de la jurisdicción realizará el monitoreo como mínimo dos veces al año, una semestral, y la evaluación anualmente.

## IX. RESPONSABILIDADES

### 9.1 En el nivel DISA

La Dirección de Salud, a través de la Dirección Ejecutiva de promoción de la Salud, será responsable de la difusión, implementación y evaluación de la presente Directiva Administrativa, debiendo enviar los informes trimestrales respectivos a la Dirección General de Promoción de la Salud del MINSA.

### 9.2 En el nivel de Red de Salud

Las Direcciones de las Redes de Salud en coordinación con los responsables de promoción de la Salud, será responsable de la difusión, implementación y evaluación de la presente Directiva Administrativa, debiendo enviar los informes trimestrales respectivos a la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la DISA II Lima Sur.

### 9.3 En la Microred de Salud

Las Jefaturas de las Microredes de Salud, contribuirán a difundir y brindar las facilidades para la implementación y el cumplimiento de la presente Directiva Administrativa en su ámbito. Quienes conjuntamente con los responsables de promoción de la salud, serán los encargados del monitoreo y evaluación en los establecimientos de salud del ámbito de la micro red, quienes deberán informar mensualmente a las redes de salud del ámbito de su jurisdicción.

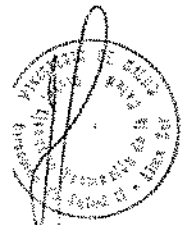
### 9.4 En el nivel de Establecimientos de Salud.

Las Jefaturas de los Establecimientos de Salud, contribuirán a difundir y brindar las facilidades para la implementación y el cumplimiento de la presente Directiva Administrativa en su ámbito, quienes deberán informar mensualmente a las microredes de salud del ámbito de su jurisdicción.



X. ANEXOS:

ANEXO N° 01: Glosario de Términos.



ANEXO N° 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Advocacy o Abogacía.-** Es el conjunto de acciones dirigidas a quienes toman decisiones para apoyar una causa política específica. 1  
Ejemplo: Atraer la atención de una comunidad hacia un asunto importante, y de manera organizada dirigirse a quienes toman decisiones en la búsqueda de una solución. Es trabajar con otras personas y organizaciones para cambiar lo ya existente, implica aspecto de decisión para influir, persuadir y disuadir a personas, percepciones, políticas públicas, decisiones, opinión pública acerca de un asunto particular o sobre el clima político.
- **Atención primaria de la salud.-** La asistencia sanitaria basada en métodos y tecnologías sencillas, científicamente fundamentadas y socialmente aceptables, que estén al alcance de los individuos, familia; y comunidad: a un costo aceptable por la comunidad y el país para que pueda cubrirse cada una de las etapas del desarrollo, (Alma Ata).
- **Atención integral de salud.-** Es la provisión continua y con calidad de una atención orientada hacia la promoción de la salud, prevención de los riesgos y daños, recuperación y rehabilitación en salud, para las personas en el contexto de su familia y comunidad 2
- **Comunidad.-** Es el conjunto de personas que comparten una cultura, objetivos comunes y que viven en un mismo espacio geográfico. Se ubican tanto en áreas urbanas y rurales. La agrupación incluye todas las formas de agrupaciones existentes en la sociedad.
- **Comunidad saludable.-** Es aquella comunidad con capacidades para tomar decisiones, negociar e intervenir y resolver sus problemas de salud y proyectarse hacia el desarrollo integral de la comunidad. 1'
- **Determinantes de la salud.-** Son los diversos factores que actúan sobre la salud y la afectan positiva o negativamente, tales como: biológicos, emocionales, hereditarios, personales, familiares, sociales, ambientales, alimenticios, económicos, laborales, culturales, de valores, educativos, sanitarios y religiosos entre otros.
- **Desarrollo local.-** Es un proceso que comprende las dimensiones sociales, económicas, políticas culturales y éticas dirigidas hacia la promoción del desarrollo de capacidades de la localidad. Cuando se asocia a la participación ciudadana, promueve el bien común y asume el desarrollo humano buscando mejorar la calidad de vida de la población.
- **Empoderamiento.-** Es un proceso de acción social que promueve el desarrollo de capacidades para la mayor participación de las personas, organizaciones y comunidades y lograr mayor control individual y colectivo, eficiencia política, mejoramiento de la calidad de vida y justicia social.
- **Estilo de vida saludable.-** Es una forma de vida que se basa en patrones de comportamientos identificables, determinados por la interacción entre las características personales individuales, las interacciones sociales y las condiciones de vida socioeconómicas y ambientales.
- **Familia saludable.-** Es aquella en la que sus miembros desarrollan prácticas saludables que garantizan el bienestar físico, psíquico, social y mantienen condiciones favorables para preservar y fomentar el desarrollo, respetando su dignidad, sus expectativas y sus necesidades; en un entorno saludable, siendo responsables de sus decisiones, promoviendo principios, valores y actitudes positivas para la vida.
- **Municipio saludable.-** Es un espacio territorial el cual las políticas públicas han consolidado entornos y propiciando comportamientos saludables en las personas, familias y comunidades. Con la participación activa de las autoridades políticas y civiles, instituciones, organizaciones, públicas, privadas y comunidad organizada para contribuir al desarrollo local.
- **Participación comunitaria en salud.-** Es la intervención de la población, en forma individual u organizada, en la toma de decisiones asumiendo de manera libre y consiente el ejercicio de sus derechos y responsabilidades en la salud individual, familiar y comunitaria en el marco de la Promoción de la salud.
- **Plan de desarrollo local concertado.-** Es el proceso de la gestión municipal, que orienta el progreso de un distrito o provincia. Contiene: la visión concertada de desarrollo, prioridades para la acción, estrategias y las responsabilidades concretas de cada uno de los actores locales comprometidos.
- **Participación ciudadana.-** Es un proceso social y consciente, donde las personas conocen e identifican sus problemas y necesidades, y realizan acciones para resolverlos y satisfacerlas.



- **Políticas públicas.-** Son decisiones políticas del gobierno (Nacional, Regional o Local), con la finalidad de buscar y proponer soluciones específicas de cómo manejar los asuntos públicos a través de un conjunto de orientaciones que establecen una direccionalidad en el desarrollo de las acciones de un país, región o localidad. Su función es darle un carácter integrador y armónico al conjunto de las acciones, buscando la utilización eficaz, racional de las capacidades y recursos, en función de los intereses, nacionales, regionales o locales.
- **Políticas públicas de salud.-** Son decisiones; políticas nacionales y/o sectoriales que orientan su actuar en la búsqueda de soluciones a problemas y situaciones relacionadas a la salud de la población, articulando con otras instancias sectoriales. Una política pública de salud se caracteriza por una preocupación explícita por la salud y equidad, Tienen como finalidad crear un entorno de apoyo que permita a las personas llevar una vida saludable.
- **Primer nivel de atención.-** la puerta de entrada de la población al sistema de salud, donde se desarrollan principalmente actividades de promoción, protección específica, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de las necesidades de salud más frecuentes, La severidad de los problemas de salud en este nivel, plantea la atención con una oferta de gran tamaño y con menor especialización y tecnificación de sus recursos; además se constituye en el facilitador y coordinador del flujo del Usuario dentro del sistema.
- **Promoción de la salud.-** Es un proceso que busca desarrollar habilidades personales y generar los mecanismos administrativos organizativo, y políticos que faciliten a las personas y grupos tener mayor control sobre su salud y mejorarla, Busca lograr un estado de bienestar físico mental y social, en el que los individuos y/o grupos puedan tener la posibilidad de identificar y Lograr aspiraciones, satisfacer sus necesidades y poder cambiar o hacer frente a su entorno'.
- **Prevención de enfermedades.-** Abarca las medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de los factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida.
- **Trabajo con el Agente Comunitario de Salud.-** Es el conjunto de acciones desarrolladas con el Agente Comunitario en salud para fortalecer las redes sociales a favor de la salud y desarrollo de su comunidad.

